



Atribuciones de la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública

- I.- Cerciorarse del estricto cumplimiento de la Leyes y Reglamentos en al ámbito de su competencia,
- II.- Tener a su cargo el cuerpo de inspectores municipales, para el buen desempeño de sus funciones;
- III.- Emitir las órdenes de visita de inspección señalados en las Leyes y Reglamentos y demás disposiciones legales en el ámbito de su competencia, las cuales podrán practicarse aún en días y horas inhábiles;
- IV.- Ordenar y ejecutar la suspensión y/o clausura temporal o definitiva de cualquier actividad o acción que contravenga las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en el ámbito de su competencia;
- V.- Substanciar el procedimiento para la autorización y expedición de las licencias;
- VI.- Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que fije la Ley, el Reglamento, el Cabildo y el Presidente Municipal, en relación al fomento económico comercial de los establecimientos dentro del Municipio;
- VII.- Autorizar el establecimiento, reubicación y supervisión de tianguis, señalando los lugares en que se establecerán, así como los días en que se prestará su servicio;
- VIII.- Designar los lugares y espacios donde se desarrollará las actividades de comercio en vía pública,
- IX.- Recibir y atender las quejas e inquietudes respecto de las actividades comerciales de vía pública que se realicen en el Municipio,
- X.- Autorizar o negar, según proceda, el funcionamiento de las actividades comerciales en los tianguis y vía pública;
- XI.- Ordenar el retiro de la Vía Pública de puestos, armazones o implementos utilizados por los comerciantes cuando se infrinja la reglamentación aplicable o cuando por su ubicación se obstruya la vialidad o represente peligro para la salud o la integridad física de la población;
- XII.- Solicitar el auxilio de los elementos necesarios de Seguridad Pública para el eficaz cumplimiento de sus funciones;



XIII.- Imponer las sanciones administrativas que procedan a las infracciones que se aducen en las Leyes y Reglamentos y demás disposiciones legales en el ámbito de su competencia;

XIV.- Las demás que le señalen el Cabildo o el Presidente Municipal.